

Acta 003 de sustitución de perito

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada según oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en función de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y decidir sobre la sustitución de perito del procedimiento de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008 para contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) mediante acta número 002 de aprobación de enmienda número 1 del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar la solicitud de enmienda que modifica las

especificaciones técnicas del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008; ordenar la notificación a los participantes que han manifestado interés así como también la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la señora Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, realizó la solicitud de cambio de perito técnico en la que establecen lo siguiente;

"(...) En el marco del procedimiento de contratación de los servicios de impresión de materiales de la Escuela Nacional de la Judicatura de la Escuela Nacional de la Judicatura, informamos que la Señora Tania de los Santos, Analista de Proyectos de área de innovación Gestión y Transferencia, ya no forma parte de la institución, por lo que no podrá participar como perito evaluador de este proceso.

En ese sentido, solicitamos su aprobación para sustituir a la señora De los Santos por el señor Luis José Méndez quien cumple con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para asumir esta función (...)"

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numeral 1 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *"Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera*

no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar¹ las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial confiere al Comité de Compras y Contrataciones la facultad de designar peritos evaluadores, y que esta atribución incluye implícitamente la potestad de realizar las modificaciones necesarias en dicha designación cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, siempre que se mantenga la idoneidad técnica y profesional requerida para el proceso, garantizando de esta manera la continuidad y eficiencia del procedimiento de selección sin comprometer la calidad de la evaluación.

CONSIDERANDO: Que el precitado reglamento de compras del Poder Judicial tiene como principios fundamentales la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de contratación pública, y que la sustitución de un perito por motivos de fuerza mayor, como es el caso de una renuncia, constituye una medida necesaria para preservar dichos principios y evitar dilaciones innecesarias que pudieran afectar el desarrollo normal del proceso, especialmente cuando la persona propuesta como sustituta cumple con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para desempeñar la función.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

¹ Negrita y subrayado nuestro

VISTO: El acta número 002 de aprobación de enmienda núm. 1, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: La solicitud de sustitución perito del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “*Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la solicitud de cambio de perito elaborada por Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en consecuencia establece que los peritos designados son los señores: **Ninoska Pichardo**, gerente; **Luis Rodríguez**, gerente; y **Luis José Méndez**, analista; todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes, en el marco del procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008.

Resolución número tres (3)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Georgina Barcacel Arias**, gestora I de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Ellys G. Coronado Pérez
Inés G. Barcácel Arias
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Luis E. Peña Jimenez
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Ana V. Arias Almánzar
Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/QX7L-CIND-6G00-08KU>

